

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2021 A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm. 94, de 28 de diciembre de 2021), al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 21 de diciembre de 2021, (BOJA núm. 246 de 24 de diciembre de 2021), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021 (BOJA Extraord. núm.94, de 28 de diciembre de 2021), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2022) se corrigen diversos errores detectados en los Anexos I y II y se incorpora Adenda a la resolución de la convocatoria donde se establece el plazo de ejecución de los proyectos subvencionables.

TERCERO.- Las entidades que se reflejan en los Anexos adjuntos a la presente Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 29 de diciembre de 2021 y finalizó el día 2 de febrero de 2022. Examinadas las solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

CUARTO.- Tras el examen de las solicitudes concurrentes y en atención a lo expuesto, el 29 de marzo de 2022 se dictó Propuesta de Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención que figuraban en el Anexo a la misma por los motivos allí expuestos.

Dicha Propuesta se publicó en la página web de la Agencia el mismo día 29 de marzo de 2022 y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para formular las alegaciones y aportar los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, finalizando el 12 de abril de 2022.

En relación a las entidades que figuraban en el Anexo de la mencionada Propuesta de Resolución de desestimación de la convocatoria que nos ocupa, existe constancia en esta Agencia de que haya formulado

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,
s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	1/13



alegaciones a la misma el AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA, el AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL y el AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “1. *Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos al procedimiento establecido*”.

Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021 y en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La Orden de 21 de diciembre de 2021 establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras, los siguientes aspectos:

En el apartado 1, **relativo al Objeto** se establece en relación al mismo: “1. *Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.*

2. *Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.*

3. *Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible”.*

Respecto a **los conceptos subvencionables** se recoge en el apartado 2.a), del cuadro resumen que dispone que serán subvencionables los indicados a continuación de forma resumida:

1. Modernización de sistemas de audio y comunicaciones en red.
2. Modernización de los sistemas de iluminación digitales.
3. Modernización de los sistemas de video digitales.
4. Modernización de gestión digital de maquinaria escénica.
5. Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

En relación a **las personas o entidades que podrán solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir** quienes soliciten la subvención objeto de las presentes bases reguladoras, establece el apartado 4.a) 2º del citado cuadro resumen, que “(…) 2. *Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud (…)*”.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	2/13



En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, el apartado 5 a) del cuadro resumen “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros”.

En cuanto a los **gastos subvencionables** dispone el apartado 5 c)1º que se consideran gastos necesarios los siguientes:

“(…) Epígrafe 1. Gastos de estudio y consultoría del proyecto.

Epígrafe 2. Gastos de adquisición / renovación de los elementos.

2.1. Compra del equipo y materiales incluidos en proyecto de digitalización, quedando excluidos los equipos de segunda mano.

2.2. Transporte de equipos y materiales.

Epígrafe 3. Gastos de instalación y puesta en marcha.

3.1. Gasto de materiales complementarios y perentorios de manera justificada para la instalación, que se utilicen de manera exclusiva para ello.

3.2. Gastos de alquiler, compra y/o contratación de equipamientos y personal necesario para la instalación, ej: herramientas, maquinaria, fungibles y personal cualificado.

Epígrafe 4. Gastos de formación en el manejo de los equipos adquiridos.

4.1. Gastos de remuneración del profesional cualificado que imparte la formación.

4.2. Gastos de desplazamiento del profesional que imparte la formación.

Epígrafe 5. Gastos de la propiedad industrial y transferencias de tecnología, así como aplicaciones informáticas.

Epígrafe 6. Gastos derivados del etiquetado verde y digital de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, (CID), de 16 de junio de 2021.

Epígrafe 7. Otros gastos asociados, razonada y debidamente justificados que no entren en los epígrafes anteriores y que se utilicen de manera única y exclusiva para el objeto de la subvención. (...)”.

TERCERO.- Los solicitantes que figuran en el Anexo de la Propuesta de Resolución mencionada no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de los Ayuntamientos de MORÓN DE LA FRONTERA, SANTA ANA LA REAL y de GÓJAR.

A las entidades solicitantes que no han hecho uso del trámite de audiencia concedido, es aplicable el art. 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente...”.

El art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en los Anexos, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte”.

CUARTO.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30.12.2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado primero del artículo único de la Orden

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	3/13



de 21 de diciembre de 2021, se establece que “Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

En el apartado 19 del cuadro resumen se recoge expresamente que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en *La dirección electrónica que figure en la convocatoria y en la página web del órgano gestor de la subvención*, indicando la Resolución de 27 de diciembre de 2021 ya indicada que los actos integrantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones cuando deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y/o entidades interesadas, se realizará a través de la web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

RESUELVO

PRIMERO.- Indicar en el Anexo I, las alegaciones que han sido presentadas contra la Propuesta de Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de 29 de marzo de 2022, por la que se proponía desestimar las solicitudes de subvenciones, presentadas para el ejercicio 2021, a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, resolviendo en consecuencia su estimación o desestimación en cada caso.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas o entidades que se detallan en el Anexo II adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada una de los solicitantes.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	4/13

ANEXO I: ALEGACIONES RECIBIDAS A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS PARA EL EJERCICIO 2021, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA.

CÓDIGO	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE ALEGACIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
NG//21/037	S22/000037	11/04/22	AYUNTAMIENTO MORON DE LA FRONTERA	MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO ORIENTE	Expone que "detectado un error en la memoria y presupuesto presentado del proyecto "modernización de iluminación del teatro oriente de Morón de la Frontera, para la subvención a la inversión para la modernización de infraestructuras de artes escénicas, solicito se estime la presentación de la memoria correcta y el presupuesto según modelo facilitado".	ESTIMADA Se constata que se trata de un error en la confección del presupuesto y que el presupuesto presentado supera los 20.000€, que es el mínimo marcado en las bases reguladoras apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención. El Ayuntamiento presenta la documentación necesaria para subsanar la solicitud. Se concluye por tanto que la solicitud presentada cumple con los conceptos subvencionables establecidos con lo establecido en las bases reguladoras, por lo que la solicitud debería ser admitida con la consideración de "válida", debiéndose continuar con la tramitación de la misma en la siguiente fase de estudio y valoración de acuerdo con lo establecido en los apartados 12 y 13 de las citadas bases reguladoras.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiccc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	5/13



CÓDIGO	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE ALEGACIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
NG//21/032	S22/00032	11/04/2022	AYUNTAMIENTO DE GOJAR	DOTACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO, ILUMINACIÓN Y VIDEO DIGITAL DE ESCENOGRAFÍA RECINTO FERIAL DE GÓJAR	Expone que "el contrato con la empresa Music Art Desing, donde consta contratación de personal, está destinado exclusivamente para la instalación y puesta en marcha de los aparatos y sistemas audiovisuales del espacio escénico que queremos crear, siendo posteriormente cuando se vaya a contratar personal fijo para operar en el espacio escénico una vez sean programadas las actuaciones y actividades propias del recinto y que no entra en los gastos subvencionables, sino exclusivamente irán a cargo y contratados por el Ayuntamiento de Gójar."	ESTIMADA Examinadas las alegaciones, se admiten las explicaciones presentadas indicándole a la entidad que si resulta beneficiaria, deberá acreditar que las contrataciones están destinadas exclusivamente a la instalación y puesta en marcha de la instalación subvencionada. Deberá presentar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente acto, la siguiente documentación, dándose por desistidos de su solicitud si no la presenta en el plazo establecido: * Presentar programación * Los criterios cuantitativos puntuados * Fecha de inicio y fin de ejecución en formato Dia/mes/año * Presupuesto según anexo III * Indicar el importe solicitado de la ayuda * Declaración de régimen de IVA.

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	6/13



CÓDIGO	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE ALEGACIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
NG//21/021 NG//21/196 NG//21/197 NG//21/198	S22/000021 S22/000197 S22/000198 S22/000199	08/04/2022	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ESPACIO ESCÉNICO	<p>Expone que "...desde este Ayuntamiento se adjuntan fichas de inventario donde se pueden observar el estado de los equipos que se solicitan en dicha subvención con el fin de que se pueda corroborar el estado anticuado y la necesidad de modernización de los mismos, objeto de dicha subvención. Asimismo, indicarles que el objeto de nuestra solicitud se acoge al punto 5.c.1º Gastos Subvencionables Epígrafe 2 por el cual solicitamos la modernización y renovación de los equipos de climatización y sistema de audiovisuales del edificio y del escenario del espacio escénico de Santa Ana la Real".</p>	<p>DESESTIMADA</p> <p>Del examen de la documentación aportada, se deduce que hay gastos presentados en el presupuesto que no son subvencionables, en concreto: el Capítulo 01 <i>Climatización y renovación de aire</i>; en el Capítulo 02, el subcapítulo 02.01, <i>Telar</i>, el subcapítulo 0202 <i>Escenario</i> y el Capítulo 03 <i>Cierre huecos puerta</i>. Por tanto, no se pueden incluir en los conceptos subvencionable del apartado 2. a) del cuadro resumen, ni tampoco en los gastos incluidos en el punto 5.c.1º Gastos Subvencionables Epígrafe 2 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, ya que estos gastos están referidos a los conceptos subvencionables del citado apartado 2.a). Aun comprobado en el inventario aportado el estado anticuado y la necesidad de modernización de los equipos, éstos no se incluyen dentro de los mencionados conceptos subvencionables del apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras de estas subvenciones.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la petición para la modernización y renovación de sistemas audiovisuales del edificio, se deduce que los gastos indicados en el Capítulo 02 del presupuesto aportado, en el subcapítulo 02.03 <i>iluminación</i>, subcapítulo 02.04 <i>sonido</i> y subcapítulo 02.05 <i>mano de obra</i> y <i>desplazamiento</i>, podrían estar incluidos en el apartado 2.a)1. "Modernización de sistemas de audio y comunicaciones en red" y 2.a)2. "Modernización de los sistemas de iluminación digitales" y, en el punto 5.c)1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras que regula los gastos que se consideran subvencionables. Sin embargo, el presupuesto presentado una vez excluidos los gastos no subvencionables, es inferior a 20.000 €, que es el mínimo marcado en las bases reguladoras, de acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que establece "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros".</p>

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	7/13



ANEXO II: LÍNEA: Medidas de apoyo a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía. Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/002	S22/000002	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TUNOS DE PERITOS DE ALGECIRAS	MODERNIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MUSICALES DE LA TUNA DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ALGECIRAS.	<p>El proyecto no se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras. Analizado el contenido de los datos del proyecto presentado se comprueba que, en la solicitud, el objeto de la actividad para la que se solicita la subvención es la "Modernización de las herramientas musicales de la Tuna de Ingenieros Técnicos de Algeciras", por lo que no cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, según el cual "<u>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco.</u></p> <p>2. Las infraestructuras que podrán ser motivo de inversión son: teatros, salas de teatro, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo y otros espacios que pueda justificar su uso y programación en artes escénicas, música y flamenco.</p> <p>3. Las ayudas se destinarán a la modernización digital, transición verde y transformación de los espacios escénicos y musicales fomentando una gestión inteligente y sostenible".</p>

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	8/13



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/005	S22/000005	AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO	SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y SALA DE PRODUCCIÓN MUSICAL DIGITALIZADA DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	Del examen de la documentación aportada se deduce que los gastos presentados en el presupuesto, en los capítulos 4. <i>Diseño y edición de contenido audiovisual</i> , 5. <i>Mobiliario</i> , 6. <i>Decoración y 7. Aislamiento e Insonorización</i> , no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideren subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000 €, que es el mínimo marcado en las bases reguladoras, de acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen, que regula la cuantía de la subvención, que establece “ <i>Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</i> ”.
NG/1/21/021 NG/1/21/196 NG/1/21/197 NG/1/21/198	S22/000021 S22/000197 S22/000198 S22/000199	AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL	MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ESPACIO ESCÉNICO	Alegaciones a la Propuesta de Desestimación desestimadas en Anexo I.
NG/1/21/009	S22/000009	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	MODERNIZACIÓN SOSTENIBLE SONIDO E ILUMINACIÓN TEATRO REGIO	Analizada la documentación aportada se detecta que hay gastos no subvencionables en el presupuesto presentado, en concreto, el “ <i>Sistema de cortinas de aislamiento acústico que mejore la sostenibilidad de sonido de la sala</i> ”, no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideren subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000 € que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece “ <i>Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</i> ”.

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	9/13



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/078	S22/000088	AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO PARA USO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES Y AUDIOVISUALES	Analizado el proyecto se observa que la programación no es estable, por lo que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras que exige una programación continuada. De acuerdo con el apartado 1,1 del Cuadro resumen, "Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una <u>programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas, música y flamenco. Y según lo indicado en el apartado 4. a).2º, referente a Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...).2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud</u> ".
NG/1/21/086	S22/000102	AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO MUNICIPAL DE SALTERAS	Analizado el proyecto se observa que el teatro aún no está inaugurado, por lo que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado el apartado 4. a).2º del Cuadro resumen, referente a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...) "2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una <u>programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud</u> ".
NG/1/21/091	S22/000114	AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	FUENTE VAQUEROS POR LA MODERNIZACIÓN DE LOS ESPACIOS ESCENICOS MUNICIPALES	Analizada la documentación aportada se observa que el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece " <u>Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u> ".

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	10/13



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/140	S22/000175	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA. SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. IZNAJAR	Analizada la documentación aportada se detecta que los gastos presentados en el presupuesto, en el apartado "Fase 2: Escenario; Telones", no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideren subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000 € que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u> ".
NG/1/21/156	S22/000090	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN, IMAGEN Y SONIDO DEL TEATRO MUNICIPAL DE CABRA DEL SANTO CRISTO,	Analizado el proyecto se observa que se trata de un teatro en construcción, aún no inaugurado, por lo que no cumple con lo establecido en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 4. a).2º del Cuadro resumen, referente a los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...):2. <u>Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud.</u>

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	11/13



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/157	S22/000100	ÁFRICA MARTÍNEZ	LA COLMENA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ÁFRICA	<p>Analizada la documentación aportada se observa que el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece "Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. <u>El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</u>".</p> <p>Además, del examen de la documentación aportada se deduce que los gastos presentados en el presupuesto en relación a "Obras adecuación espacio residencias", "Climatización: aire acondicionado y calefacción" "muebles y electrodomésticos básicos", no son subvencionables, no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen y tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras que regula los gastos que se consideran subvencionables.</p> <p>En cuanto al proyecto, la programación está orientada a la residencia artística y formación, por lo que no cumple el apartado 1 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, según el cual "<u>Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de los espacios escénicos de Andalucía que tengan una programación continuada en cuanto a la exhibición de espectáculos de artes escénicas: música y flamenco.</u></p> <p>Además, de acuerdo con el apartado 4. a).2º del cuadro resumen, referente a Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: (...).2. <u>Las infraestructuras deben de estar abiertas al público y tener una programación continuada a la fecha de la presentación de la solicitud.</u></p>

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	12/13



CÓDIGO	Nº EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG/1/21/188	S22/000171	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES.	Analizada la documentación aportada se detecta que los gastos presentados en el presupuesto, en concreto, los conceptos relacionados con las cortinas, no se incluyen dentro de los conceptos subvencionables del apartado 2. a) del cuadro resumen. Así, tampoco cumple el punto 5.c)1º del cuadro resumen, que regula los gastos que se consideran subvencionables. Al ser gastos no subvencionables el presupuesto total del proyecto es inferior a 20.000€ que es el mínimo marcado en las bases reguladoras. De acuerdo con el apartado 5 a) del cuadro resumen que regula la cuantía de la subvención, establece “ <i>Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto. El importe mínimo del presupuesto no podrá ser inferior a 20.000 euros</i> ”.

Código:RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	23/05/2022
ID. FIRMA	RXPMw760AYFJH056qL0Zv9zBmU0A8Y	PÁGINA	13/13